

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.134

Viernes 17 de Agosto de 2018

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1446660

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 49 (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS EN LAS REGIONES QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 9 de agosto de 2018.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 5.365 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en el artículo 21 sobre la realización de llamados a procesos de selección en condiciones especiales y la posibilidad de eximir, liberar, condicionar o modificar requisitos, impedimentos, condiciones y exigencias establecidas para las familias y para los proyectos participantes;
- b) La resolución exenta N° 30 (V. y U.), de fecha 4 de enero de 2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011;
- c) La resolución exenta N° 1.874 (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- d) La resolución exenta N° 6.086 (V. y U.), de fecha 20 de septiembre de 2016, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos;
- e) La resolución exenta N° 10.166 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos, y

Considerando:

La necesidad de establecer procesos de selección diferenciados según regiones, reconociendo en este proceso las distintas realidades que afectan el desarrollo de proyectos en aquellas regiones definidas como zonas extremas, dicto la siguiente

Resolución:

1. Llámase a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación colectiva, para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos que

CVE 1446660

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

cuenten con Certificado de Proyecto Calificado. En tal sentido, se efectuarán procesos de selección en cada cierre, con los proyectos calificados para dichos efectos los días 30 de agosto, 30 de octubre y 29 de noviembre de 2018, o hasta agotar la totalidad de los recursos dispuestos para cada Región convocada, según corresponda.

2. Los recursos involucrados para la selección de postulantes por Región, son los siguientes:

Región	Recursos (UF)
Arica y Parinacota	300.000
Tarapacá	120.000
Antofagasta	300.000
Atacama	150.000
Aysén	195.000
Magallanes	200.000
TOTAL	1.265.000

3. El número de proyectos seleccionados en cada región alcanzará hasta el número de subsidios susceptibles de financiar con los recursos previstos en la tabla inserta en el resuelvo 2., incluidos sus respectivos servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, pudiendo practicarse redistribuciones y ajustes que serán sancionados mediante resolución.

4. A las personas que se hayan inscrito con fecha anterior al 21 de junio de 2017, en proyectos que hayan ingresado hasta esa misma fecha, les serán exigibles las exigencias, requisitos y condiciones de los llamados vigentes en la fecha del ingreso del proyecto respectivo al Banco de Postulaciones, si ello les resulta más favorable.

5. En la Región de Magallanes, de acuerdo a lo que indica el inciso segundo del artículo 1. del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, solamente podrán postular formando parte del 30% de familias calificadas sobre el 40% y hasta el 90% más vulnerable de la población nacional, quienes se encuentren en alguna de las siguientes condiciones de carencia habitacional:

Condición de Carencia Habitacional u otras situaciones de Vulnerabilidad Socioeconómica	Forma de medición	Indicador que configura condición de Carencia Habitacional u otras Situaciones de Vulnerabilidad Socioeconómica
a. Hacinamiento	El índice de hacinamiento corresponde al cociente entre el número de personas y el número de habitaciones usadas como dormitorio, calculado en base a los antecedentes consignados en el Instrumento de Caracterización Socioeconómica, del hogar del cual forma parte el núcleo familiar de la persona postulante.	Hacinamiento mayor o igual a 2,5 personas por habitaciones usadas como dormitorio
b. Inadecuada distribución de agua	Corresponde a la distribución de agua consignada en el Instrumento de Caracterización Socioeconómica del hogar del cual forma parte el núcleo familiar de la persona postulante.	Con llave dentro del sitio pero fuera de la vivienda o no tiene sistema de agua potable, acarrea el agua.
c. Deficiente sistema de baño	Corresponde al sistema de baño consignado en el Instrumento de Caracterización Socioeconómica del hogar del cual forma parte el núcleo familiar de la persona postulante.	Cajón, letrina o WC sobre pozo negro, acequia, canal u otro sistema o no tiene sistema de baño.
d. Vivienda precaria	Corresponde al tipo de vivienda y materialidad del piso de la vivienda del hogar del cual forma parte el núcleo familiar de la persona postulante, consignada en el Instrumento de Caracterización Socioeconómica.	Alguna de las siguientes alternativas: a. Casa con piso de tierra b. Pieza dentro de la vivienda c. Mejora, mediagua d. Rancho, ruca o choza e. Vivienda de desecho (plásticos, latas, etc.)

Las condiciones de carencia señaladas serán las informadas por el Registro Social de Hogares.

6. Los proyectos que se emplacen en zonas donde se encuentren vigentes Planes de Descontaminación Atmosférica, de acuerdo a la Estrategia de Descontaminación Atmosférica 2014 - 2018 del Ministerio del Medio Ambiente, podrán incrementar su subsidio base en hasta 80 Unidades de Fomento cuando requieran un mayor financiamiento para la ejecución de las indicaciones del referido plan o cuando apliquen las normas que dicte este Ministerio para dicho efecto, las que estarán publicadas en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la sección Calendario de Llamados.

7. Establécese que todos los antecedentes de los postulantes, incluyendo la conformación del núcleo familiar y las condiciones de la vivienda habitada, serán consultados directamente del Registro Social de Hogares respectivo. Para efectos de estimar puntaje en la selección, conforme el artículo 24 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, de no contar con información de caracterización socioeconómica actualizada, los postulantes no obtendrán puntaje por este factor.

8. Establécese que, respecto del ahorro de los postulantes al presente llamado, deberán acreditar haber enterado el siguiente ahorro mínimo, conforme la calificación socioeconómica que presentaban a la fecha de su incorporación al proyecto:

Tramo de calificación socioeconómica según RSH	Ahorro mínimo
40	10
50 a 90	15

9. Establécese que el monto de subsidio base para los proyectos que participen del presente llamado es el que se define a continuación, al que se le aplicará el factor multiplicador definido en la resolución exenta N° 1.874 (V. y U.), de 2015, según la comuna donde se ubique el proyecto:

Región	Territorio	Subsidio Base (UF)
Arica y Parinacota	Comuna de Arica	481
	Comunas de Camarones, General Lagos y Putre	599
Tarapacá	Comunas de Alto Hospicio e Iquique	481
	Comunas de Camiña, Colchane y Huara	599
	Comunas de Pica y Pozo Almonte	549
Antofagasta	Comunas de Antofagasta, Calama, Maria Elena, Mejillones, Sierra Gorda y Tocopilla	330
	Comuna de Taltal	549
	Comunas de Ollagüe y San Pedro de Atacama	599
Atacama	Comunas de Caldera, Copiapó, Diego de Almagro y Vallenar	330
	Comuna de Freirina y Huasco	549
	Comunas de Alto del Carmen, Chañaral y Tierra Amarilla	599
Aysén	Todas las comunas	458
Magallanes	Todas las comunas	458

10. El monto del subsidio complementario para territorios especiales y localidades aisladas, establecido en la letra i) del artículo 35 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, podrá aumentar hasta las 100 Unidades de Fomento.

11. Los proyectos que postulen al presente llamado, y que incluyan a lo menos un 20% respecto de la cabida total de viviendas, correspondiente a familias asociadas beneficiadas con subsidios habitacionales del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, otorgados entre los años 2012 y 2014 en la modalidad colectiva sin proyecto asociado, recibirán un puntaje adicional por un total de 50 puntos, que se sumará al puntaje resultante del grupo calculado de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 22. del decreto mencionado.

12. Tratándose de proyectos con financiamiento adicional proveniente del Gobierno Regional, en las regiones que cuenten con convenios de programación vigentes, estos aportes deberán consignarse en el respectivo módulo informático como "Aporte adicional Convenio GORE".

La complementación de los montos de subsidios por los aportes del Gobierno Regional que hace alusión el presente resuelvo estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el programa autorizado por la resolución exenta conjunta entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Hacienda.

13. Los proyectos que se hayan ingresado en el Banco de Postulaciones en el marco de llamados en condiciones de financiamiento especiales con anterioridad a la publicación en el Diario Oficial del DS N° 22 (V. y U.), de 2016, que modificó el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, podrán participar en el presente llamado manteniendo las condiciones de financiamiento que le fueron aplicables al momento del ingreso, siempre que dichas condiciones no superen a las que se establecen en el presente llamado.

14. Mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que se publicará en el Diario Oficial, se aprobará la nómina de proyectos seleccionados. La difusión de dicha nómina podrá realizarse en un periódico de circulación regional o nacional, o en el sitio web del Minvu.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Cristián Monckeberg Bruner, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

